



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ACUERDO DE CONCEJO N°013-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de enero de 2018.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 02-2018-A-MCPN-NC-R-SM, de fecha 15 de enero de 2018, con registro N° 0385; Informe Legal N° 019-2018-OAJ/MDNC, de fecha 23 de enero de 2018; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2017, de fecha 23 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 002-2018-A-MCPN-NC-R-SM, de fecha 15 de enero de 2018, con registro de mesa de partes N° 0395, el Alcalde del centro poblado de Naranjillo, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la renovación de convenio interinstitucional sobre transferencia de FONCOMUN para el presente año 2018;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estable que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, **para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados**. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.

Mediante Ordenanza N° 015-2006-CM/MPR, de fecha 29 de noviembre de 2006, la Municipalidad Provincial de Rioja, ordenó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2007-MDNC, de fecha 25 de octubre de 2007, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, conforme lo establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Nueva Cajamarca. Progresista u Embreadora Ciudad



Que, el artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972

SE ACORDÓ:

Artículo 1º- APROBAR, la renovación de Convenio Especifico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad del centro poblado de NARANJILLO, sobre transferencia financiera del FONCOMUN, con vigencia de enero a diciembre de 2018. El convenio forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2º- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3º- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

C.C. GM
C.C. GAF
C.C. PPPP
C.C. CONTAB
C.C. TESORERIA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

.....
Gilberto Nández Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433

RENOVACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA
MUNICIPALIDAD DELCENTRO POBLADO DE NARANJILLO

SOBRE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENERO A DICIEMBRE 2018

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con domicilio legal en el Jr. Huallaga esquina con Jr. Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca, con RUC N° 20178500083, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, debidamente representado por el señor LUÍS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ, Alcalde del distrito de Nueva Cajamarca, identificado con DNI N° 42265433; y de otra parte la Municipalidad de Centro Poblado de Naranjillo, con domicilio legal en el Jr. Cajamarca N° 198 - Naranjillo, con RUC N° 20531504209, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO, debidamente representado por el señor ANIBAL GONZALEZ LOZADA, Alcalde de la Municipalidad del centro poblado de Naranjillo, identificado con DNI N° 42824283; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Son atribuciones del Alcalde: celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo, suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.
- Mediante Ordenanza N° 015-2006-CM/MPR, de fecha 29 de noviembre de 2006, la Municipalidad Provincial de Rioja, ordenó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente

con Ordenanza Municipal N° 08-2007-MDNC, de fecha 25 de octubre de 2007, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, **para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados**, conforme lo establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

- Que, con fecha 08 de febrero de 2017, se ha suscrito la Renovación de Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad de centro poblado de NARANJILLO, para la transferencia del FONCOMUN, para el año 2017.
- LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO asume íntegramente la responsabilidad por la correcta utilización de los recursos transferidos, y se obliga a adoptar las medidas necesarias. Esta disposición no limita el derecho de LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL de supervisar y evaluar la adecuada utilización de los fondos transferidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9°, 133° y 134°
- Ordenanza Municipal N° 08-2007-MDNC, de fecha 25 de octubre de 2007
- Acuerdo de Concejo N° 013-2018-MDNC
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio Específico Interinstitucional es realizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, la cantidad de S/. 180,760.00 Nuevos Soles; de los cuales S/. 90,760.00 Nuevos Soles, serán recaudados por la Municipalidad de centro poblado de las funciones transferidas; y S/. 90,000.00 por la **Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 07 FONCOMUN**, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, fondos que servirán para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, conforme lo establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
TRANSFERENCIA DEL FONCOMUN AÑO FISCAL 2018	S/. 7,500.00	S/. 90,000.00
FACULTADES TRANSFERIDAS POR RDR		90,760.00
TRANSFERENCIA TOTAL POR AMBAS FUENTES AL AÑO 2018		S/ 180,760.00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA POR FONCOMUN

La transferencia financiera por la fuente de financiamiento 05 recursos determinados rubro 07 **FONCOMUN** período 2018, será depositada por la Municipalidad, en forma mensual en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0533 001696 del Centro Poblado de Naranjillo, en mérito a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Ministerio de Economía y Finanzas; que es el importe de **S/. 7,500.00** (Siete Mil Quinientos Soles) según lo establecido en el cuadro de resumen de la cláusula anterior.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE TRANSFERENCIA POR RECAUDACION

Del mismo modo la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo, tendrá como misión recaudar por delegación de funciones, los mismos que deberán ser depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad del centro poblado de Naranjillo; y estará supervisada por la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; quien podrá realizar arqueos de manera inopinada dos veces por mes.

La Municipalidad del centro poblado de Naranjillo tendrá la obligación de depositar en la cuenta corriente de recaudación el monto de **S/. 7,653.00 (Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles)** que corresponde al importe por recaudación mensual, y lo depositará lo recaudado dos veces por semana hasta el corte que será cada 20 de cada mes. Por dicha cuenta la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuará la revisión por parte de la Oficina de Contabilidad, dos veces al mes.

CLÁUSULA SEXTA: DELEGACIÓN DE FUNCIONES

La delegación de funciones según la Ordenanza N° 015-2006-CM/MPR del centro poblado de Naranjillo, son las siguientes:

1. Administración de canteras ubicadas en su jurisdicción.
2. Administración de servicio de limpieza pública.
3. Administración de servicio de agua potable.
4. Administración de mercado de abastos.
5. Administración de cementerios.
6. Administración de registros civiles.
7. Expedición de certificados domiciliarios.
8. Otorgamiento de licencias de funcionamiento.
9. Otorgamiento de licencias de construcción.
10. Organizar y mantener el buen funcionamiento del tránsito local.
11. Emisión de certificados de numeración y nomenclatura de calles.
12. Servicio de camal municipal.
13. Policía Municipal.
14. La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, capacitará a los trabajadores o al trabajador, en el tema que sea de su necesidad administrativa, el cual lo realizará con los profesionales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO

La Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, se compromete a:

- a) Mantener la cuenta corriente en el Banco de la Nación, donde se depositará los recursos transferidos e ingresos diarios directamente recaudados.
- b) Designar mediante resolución y acuerdo de concejo, a las personas autorizadas para el manejo de la cuenta corriente.
- c) Depositar en forma obligatoria una vez por semana el íntegro de la recaudación diaria en la cuenta bancaria del Banco de la Nación, aperturada para tal fin.
- d) Realizar la conciliación del movimiento de la cuenta corriente.
- e) Rendir cuenta documentada a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- f) Presentar a la oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el informe de la **recaudación mensual** documentada.
- g) Emitir los comprobantes de pago y la documentación sustentatoria del gasto a nombre de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, para la contabilización respectiva, señalando la específica del gasto.
- h) Presentar a la oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el informe mensual sobre los gastos realizados, con la **documentación sustentatoria del gasto**, con las boletas de ventas, facturas y recibos por honorarios.
- i) Brindar a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL las facilidades que sean necesarias a fin de que tengan acceso a los documentos contables (ingresos y egresos).
- j) Los Ingresos y Gastos deben rendirse hasta los 25 días de cada mes para la transferencia del siguiente mes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se compromete:

- Depositar la transferencia financiera correspondiente, en la cuenta corriente, al décimo quinto día hábil de cada mes.
- Brindar asistencia técnica a la municipalidad de centro poblado, para el correcto uso de los recursos transferidos.
- Efectuar acciones de control y visitas inopinadas a la municipalidad de centro poblado, para la supervisión y verificación de los ingresos y egresos.
- Brindar asistencia técnica para la elaboración del TUOT y TUPA.
- Capacitar al tesorero para el eficiente manejo de los recursos financieros.
- Capacitar al encargado del área de rentas para mejorar la recaudación tributaria e incrementar los ingresos directamente recaudados.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Específico Interinstitucional, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductiva de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de enero a diciembre del año 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del Convenio:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Si la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO utiliza los recursos desembolsados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en actividades distintas a las previstas en el presente convenio.
- El reiterado incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO en presentar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL la información solicitada, especificada en la cláusula séptima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante una adenda, siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES FINALES

El presente convenio deberá ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, recurriendo a la vía arbitral solo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.

Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio, se sujetará a las normas inherentes al presente convenio, y el Código Civil vigente en lo que le confiere.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio Específico, suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, el 24 de enero de 2018 (24/01/2018).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Néñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42245433